Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los recursos contencioso-administrativos núm 770/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, y núm. 1639/2011, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, y se emplaza a los interesados en los mismos.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 770/2011, por la Asociación «Al Andalus» de empleados públicos de la Junta de Andalucía y otros, y por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, ante la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1639/2011, por la Asociación Sindical de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos al servicio de las Administraciones Públicas (ASICAD) y otros, contra el Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga y a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico, Rafael Martín de Agar y Valverde.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga en la Serranía de Ronda.

De conformidad con lo dispuesto en el estipulación segunda del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de enero de 2008 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los

servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos, (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008), se determinan actuaciones a desarrollar por el Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Málaga para mejorar el servicio de transporte público existente en determinadas poblaciones de la Serranía de Ronda.

- Concesión: VJA-147 Sevilla-Cádiz-Algeciras-Ronda con hijuelas.
 - Operador: Transportes Generales Comes, S.A.
- Rutas de transporte afectadas: R-143 Algatocín-La Línea de la Concepción, R-144 Algeciras-Ronda, R-145 Algeciras-Algatocín, R-146 San Pablo de Buceite-Jubrique y R-147 Jubrique-Algatocín.

Las condiciones de prestación del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera susceptibles de modificación por el Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Málaga podrán ser las siguientes de las enumeradas en la estipulación primera del Convenio de Colaboración citado:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda sobre la tarifa partícipe de empresa del conjunto de la concesión.
 - b) Modificación de tráficos.
 - c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - h) Material móvil.

Sevilla, 6 de julio de 2011.- La Directora General, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 19 de julio de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Macrosad, S. Coop. And., que realiza el servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario del Sector de Salud, Servicios Sociosanitarios y Dependencia de FSP-UGT en Jaén, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Macrosad S. Coop. And., la cual presta el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Jaén, ha sido convocada huelga que se iniciará el 25 de julio de 2011 a las 8.00 horas, siendo su duración de 24 horas, y que podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa en Jaén.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida